

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena la devolución del proceso ejecutivo.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS
DEMANDADOS	SAVIA SALUD EPS DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA
RADICADO	170014003001 2021 00830 00
ASUNTO	ORDENA DEVOLUCIÓN

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS promueve demanda ejecutiva contra SAVIA SALUD EPS y la DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en procura de obtener el pago de la suma contenida en la factura N° 1098217.

Siendo necesario recordar que la competencia es la facultad que tiene un Juez para ejercer la Jurisdicción en establecidos asuntos. En tal norte, para que la Administración de Justicia pueda definir con eficacia y prontitud las pretensiones de los litigantes y de los administrados, es indispensable la intervención de un Juez Competente, esto es, el Funcionario o Corporación investido de Jurisdicción y con facultad para ejercerla en un caso determinado; en consecuencia, un Juez siempre va estar ungido de jurisdicción, pero no de competencia.

De cara al asunto que reúne la atención de esta Juzgadora, se observa que este proceso fue inicialmente asignado al Juzgado Once Civil Municipal de Manizales quien mediante auto del 01 de julio de 2021 declaró la falta de jurisdicción para conocer de la demanda y ordenó que fuera remitida a los Jueces Administrativos del Circuito de Manizales (Archivo digital N° 09).

Así entonces, el 13 de agosto de 2021 el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales se pronuncia indicando no asumir el conocimiento de la demanda ejecutiva, declarando la falta de jurisdicción y ordenando el envío a los Jueces Laborales del Circuito de Manizales (Archivo digital N° 16). En tal decisión se dispuso que de no ser aceptado el conocimiento de las diligencias por el

Juzgado laboral al que fuere asignado, se proponía desde tal momento el conflicto negativo de jurisdicción.

Repartido al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales el asunto, el día 21 de octubre de 2021, dispuso el rechazó de la demanda ejecutiva ordenando la remisión a los Jueces Civiles Municipales-Reperto de Manizales, argumentando que al tratarse del recaudo de una factura la competencia es de dichos jueces (Archivo digital N° 17).

Fue así como el proceso del cual conoció ya otro Juzgado civil municipal de esta ciudad, fue repartido a este Despacho, el 28 de octubre de 2021.

Considera este Juzgadora que al haber conocido de manera previa otro despacho de la misma especialidad, esto es, el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, que se declaró incompetente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del proceso, deberá devolverse la actuación al Juzgado Tercero Laboral del Circuito para que promueve el conflicto de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales del presente proceso ejecutivo promovido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS contra SAVIA SALUD EPS y la DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.193 fijado el 22 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c8671f4edf5cb15cc770f59d1307754269dd5eeefd0055063742f47d6ab7b5**

Documento generado en 19/11/2021 04:23:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>